



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2022-ALC/MDL

Lurín, 28 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe N° 0824-2022-SGRROC-GAT/ML de fecha 27 de junio de 2022 de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorandum N°459-2022-GAT/ML de fecha 27 de junio de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: (...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante D.S N°133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la Ordenanza Municipal N° 444-2022/MDL – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de Lurín, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el 09 de marzo de 2022;

Que, en el artículo segundo de la referida Ordenanza Municipal, se establece como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el día 29 de abril de 2022, en su artículo segundo de la referida Ordenanza Municipal, se estableció como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el día 29 de abril de 2022 en el distrito de Lurín, prorrogado por el Decreto de Alcaldía N°005-2022/MDL hasta el 30 de junio del año en curso;

Que, en la Primera Disposición Final de la precitada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación, así como para establecer la prórroga en la vigencia de la misma;

Que, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente mediante Informe N°0824-2022-SGRROC-GAT/ML de fecha 27 de junio del presente año, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 444-2022/ML, cuya finalidad es despertar la conciencia tributaria en el distrito, así como incrementar el pago de deudas anteriores y disminuir los índices de morosidad del impuesto predial y arbitrios municipales, por eso se solicita la ampliación del citado beneficio a favor de los de los vecinos lurinenses hasta el 10 de julio de 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N°459-2022-GAT/ML de fecha 27 de junio del año en curso, señala que, estando al pedido por la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, remite los actuados para el trámite respectivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 444-2022/MDL que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el Distrito de Lurín, hasta el 10 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en la referida Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JÚLCA MIDEYROS
ALCALDE